



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MODIFICA LEY DE ÉTICA EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 1 - Modificación. Modifícase el artículo 18 de la Ley 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella nombres o símbolos que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos en ejercicio. Solo deberán referenciar al organismo público que corresponda con los mencionados actos, programas, obras, servicios y campañas.

En actos u homenajes que impliquen publicidad oficial o la colocación de placas recordatorias, se prohíbe expresamente que figure el nombre de autoridades en ejercicio de sus funciones, debiendo el encabezado señalar que es "El pueblo de la Provincia de Santa Fe" quien promueve una obra o política pública, o rinde homenaje a personas o circunstancias históricas.

Esta prohibición alcanza a medios escritos, visuales, orales, gráficos y redes sociales oficiales."

ARTÍCULO 2 - Invitación a Municipalidades y Comunas. Invítese a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a dictar normas análogas en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido
UCR - EVOLUCIÓN**

**Diputado Provincial Maximiliano Pullaro
Diputada Provincial Marlen Espindola
Diputada Provincial Georgina Orciani
Diputado Provincial Marcelo González
Diputada Provincial Silvana Di Stefano
Diputado Provincial Fabián Bastia**

- 2023 -

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadosantafe.gov.ar>



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto parte del expediente 45497 el cual obtuvo sanción en esta Cámara y caducó esperando ser tratado en la Cámara de Senadores. Compartimos a continuación los fundamentos del proyecto original.

Nuestro sistema de gobierno es representativo y republicano que elige sus autoridades por vías democráticas.

La publicidad de los actos de gobierno es uno de los principios fundamentales para el sistema republicano, representando una herramienta de control y conocimiento para el conjunto de la ciudadanía respecto a lo que ocurre con la "cosa pública".

Este sistema de gobierno presenta una arquitectura que busca evitar la personalización de las funciones, estableciendo la posibilidad del intercambio de funcionarios en la gestión por los medios establecidos constitucionalmente.

Resulta imprescindible garantizar que la publicidad oficial evite personalizar, en cualquier funcionario, las gestiones de gobierno, lo cual resulta peligroso para un sistema republicano. En las democracias modernas, es el sistema el que debe primar frente a personalismos.

Encontramos en la actualidad numerosas publicidades del Gobierno de la Provincia en la cual vemos cómo anuncios de actos de gobierno, licitaciones, inauguración de obras, programas, entre otros, centran su atención en funcionarios, permitiendo que se personalicen las gestiones propias del gobierno provincial.

En nuestra sociedad, las plataformas que permiten emitir o enviar información han puesto sobre la mesa de debates un aspecto de la gestión gubernamental que, sin una debida regulación, puede favorecer a los oficialismos, los cuales pueden apropiarse de la comunicación institucional y de destinar las partidas de publicidad y los recursos del Poder Ejecutivo a los fines de potenciar sus posibilidades electorales. Este factor sin dudas condiciona las posibilidades de los partidos o candidatos



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

oposidores, obstaculizando la alternancia y tendiendo a la personalización de la gestión y la permanencia en el cargo de quienes gobiernan.

Contamos con diferentes experiencias que muestran la efectividad de las normas que establecen límites en la publicidad oficial. Tenemos el ejemplo de diferentes ciudades del país que abordaron la cuestión, entre ellas Mendoza, Cipolletti, Daireaux, entre otras.

A nivel mundial, encontramos con diferentes países que han planteado de manera exitosa esta clase de limitaciones en la publicidad oficial. Podemos nombrar a modo de ejemplo los casos de Canadá, España o el Reino Unido.

La despersonalización de la publicidad se encuentra planteada en el artículo 42 de la Ley Nacional 25188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública y en el artículo 18 de la Ley Provincial 13230 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, las cuales consideramos antecedentes directos de este proyecto de Ley. A su vez, contamos con el antecedente de un proyecto presentado en la Legislatura de Córdoba por el legislador Marcelo Cossar.

Establecer límites precisos a la publicidad oficial va a generar diferentes resultados beneficiosos para el conjunto de la sociedad, por un lado, mejorará la información disponible para la ciudadanía, por otro, va a conducir a una competencia democrática menos dispar, posibilitando la alternancia con los beneficios que ello trae aparejado.

Trabajar en propuestas que busquen mejorar la calidad institucional de nuestra Provincia es indispensable si queremos buscar soluciones a las cuestiones que consideramos deudas de nuestra democracia.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Diputado Provincial
Juan Cruz Cándido



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

UCR - EVOLUCIÓN

Diputado Provincial Maximiliano Pullaro

Diputada Provincial Marlen Espindola

Diputada Provincial Georgina Orciani

Diputado Provincial Marcelo González

Diputada Provincial Silvana Di Stefano

Diputado Provincial Fabián Bastia

- 2023 -